



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, 2º piso.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto, indicando que revisado el portal del Banco Agrario, no se evidencia dinero alguno en favor de este proceso. Queda para proveer. **Tuluá, 10 de noviembre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 2477

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00251-00

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: NILSON HERNANDO SANTA MEJÍA.

DEMANDADA: BEATRÍZ GARCÍA FERRO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ordenó en providencia que antecede, que la parte demandante procediera al pago de los gastos de curaduría, en favor del abogado EDGAR ALVARADO quien ejerció la labor encomendada, término para el cual se le concedieron cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos, de dicha providencia.

De la revisión efectuada al portal del Banco Agrario, se constata que a la fecha no se ha efectuado el pago que en reiteradas ocasiones ya se ha solicitado, por lo que habrá, nuevamente, de requerirse otra vez.

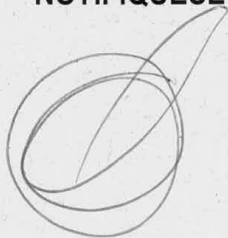
Por consiguiente, se,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR por **SEGUNDA VEZ**, al apoderado judicial del demandante, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, **ACREDITE** en debida forma, el pago por concepto de gastos curaduría, al abogado designado para tales fines.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy 17 NOV 2021	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 194 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	